

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**  
**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

**2296.-** El día 29 de septiembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Dirección Provincial en Melilla del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el refuerzo educativo en colegios sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de octubre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN MELILLA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA EL REFUERZO EDUCATIVO EN COLEGIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE MELILLA.**

En Melilla a, 29 de septiembre de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011).

Y de otra, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Calzado Puertas, Director Provincial en Melilla del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según nombramiento del Subsecretario del citado Departamento ministerial, de fecha 27 de enero de 2012.

Ambas partes, en la representación con que actúan,

**EXPONEN**

I.- Que durante los últimos años, el número de habitantes de Melilla ha experimentado un crecimiento importante; y, como consecuencia de ello, la población escolar también.

Actualmente en la totalidad de los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad, en la mayoría de los grupos de clase se supera la ratio de 30 alumnos/aula. Este aumento de la cantidad de alumno/as por profesor/a, origina ma-

yores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños y niñas que se incorporan por primera vez a los centros escolares, a partir de tres años de edad. Hecho agravado porque muchos de estos/as niños/as no han estado escolarizados en Educación Infantil de primer grado (etapa 0-3 años), niños/as que además tienen dificultades con el uso habitual de la lengua castellana y con el aprendizaje de hábitos de comportamiento y relación.

En muchos países de la Unión Europea, existe la figura de una persona que apoya al/a la profesor/a en el aula en todas las tareas que no sean de carácter pedagógico, permitiendo al profesorado del aula una mayor dedicación a su labor principal que es la docente.

Por ello sería muy necesaria la incorporación de la figura de especialistas, Educadores/as Infantiles, lo que favorecerá sin duda la labor de los docentes y supondría una mejor integración del alumnado tanto en términos de aprendizaje como de relación social.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla( en adelante, la Ciudad) están llamados a colaborar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en el ámbito local.

Ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en concordancia con el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

III.- Que la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, con relación a la enseñanza no universitaria tiene atribuidas, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo.

IV.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado I, necesitan de refuerzo educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos/as Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados Centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños/as matriculados/as en el citado nivel educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizan el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes.